



MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES

1887

RESOLUCIÓN NÚMERO

(14 septiembre de 2026)

Por la cual se modifica el Manual de Condiciones Específicas del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos vigencia 2026 del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales – SINAC, en lo relacionado con las modalidades de premios y reconocimientos

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y
LOS SABERES

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023, en el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018, modificado por el artículo 7 del Decreto 1590 de 2024, los artículos 4 y 5 de la Resolución 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0296 del 26 de febrero de 2026, ordenó la apertura de la Convocatoria "Portafolio del Programa Nacional de Estímulos vigencia 2026 del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales – SINAC" y adoptó las condiciones específicas de participación, las cuales se encuentran contenidas en el Manual de Condiciones Específicas de Participación del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos vigencia 2026 de la Convocatoria (en adelante Manual), documento que hace parte integral de dicha resolución.

Que, en desarrollo de lo anterior, el Manual dispuso en su numeral 4 el cronograma del proceso, estableciendo de manera preliminar las fechas y plazos de cada una de sus etapas, con el propósito de orientar a las personas y entidades interesadas sobre el desarrollo del proceso y garantizar condiciones de igualdad, transparencia y publicidad, así:

No.	ETAPA	FECHAS
1	Presentación de proyectos y postulaciones en la plataforma del Sistema	Del 26 de febrero al 18 de marzo de 2026 a las 11:59:59 p. m., hora de Colombia
2	Verificación documental y subsanación	De 19 de marzo hasta el 30 de mayo de 2026
3	Publicación de cambios de estado producto de la verificación documental del primer grupo, correspondiente a las modalidades de becas, residencias y pasantías.	5 de mayo de 2026

Continuación Resolución: “Por la cual se modifica el Manual de Condiciones Específicas del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos vigencia 2026 del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales – SINAC, en lo relacionado con las modalidades de premios y reconocimientos”.

4	Publicación de cambios de estado producto de la verificación de requisitos del segundo grupo, correspondiente a las modalidades de premios y reconocimientos	30 de mayo de 2026
5	Evaluación	Hasta el 30 de agosto de 2026
6	Publicación del primer grupo de actos administrativos que designan ganadores de becas, residencias y pasantías	Hasta el 3 de junio de 2026
7	Publicación del segundo grupo de actos administrativos que designan ganadores de premios y reconocimientos	Hasta el 15 de septiembre de 2026
8	Fecha máxima de ejecución de proyecto para los proyectos ganadores de becas, residencias y pasantías	Hasta el 15 de noviembre de 2026

Que, posteriormente, mediante las Resoluciones No. 0427 del 28 de marzo de 2026 y No. 1000 del 2 de junio de 2026, se modificó el cronograma del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos 2026, quedando establecido de la siguiente manera:

No.	ETAPA	FECHAS
1	Presentación de proyectos y postulaciones en la plataforma del Sistema	Del 26 de febrero al 25 de marzo de 2026 a las 11:59:59 p. m., hora de Colombia
2	Verificación documental y subsanación	Del 26 de marzo hasta el 30 de mayo de 2026
3	Publicación de cambios de estado producto de la verificación documental del primer grupo , correspondiente a las modalidades de becas, residencias y pasantías .	12 de mayo de 2026
4	Publicación de cambios de estado producto de la verificación de requisitos del segundo grupo , correspondiente a las modalidades de premios y reconocimientos	30 de mayo de 2026
5	Evaluación	Hasta el 30 de agosto de 2026
6	Publicación del primer grupo de actos administrativos que designan ganadores de becas, residencias y pasantías	CONJUNTO A: 11 de junio de 2026
		CONJUNTO B: 18 de junio de 2026
7	Publicación del segundo grupo de actos administrativos que designan ganadores de premios y reconocimientos	Hasta el 15 de septiembre de 2026
8	Fecha máxima de ejecución de proyecto para los proyectos ganadores de becas, residencias y pasantías	Hasta el 15 de noviembre de 2026

Que el Grupo Interno de Trabajo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes no cuenta con el personal técnico especializado ni con la capacidad institucional para adelantar las labores de evaluación de las propuestas de premios y reconocimientos, en razón de que su equipo se concentró en la atención integral de las demás etapas del ciclo operativo de las convocatorias que integran el Sistema Nacional de Convocatorias Públicas Artísticas y Culturales SINAC, como el cierre administrativo y financiero, la atención de reclamaciones, la respuesta a acciones de tutela y derechos de petición, y el acompañamiento a los beneficiarios, entre otras funciones permanentes y prioritarias.

Que, en consecuencia, la evaluación de las 1.308 propuestas habilitadas para premios y reconocimientos, de las cuales 351 corresponden a premios nacionales y 957 a reconocimientos, no puede ser asumida directamente por el Ministerio, lo que ha generado una situación de imposibilidad material para realizar el proceso de evaluación y, por ende, avanzar en la expedición de los actos administrativos que designan a los ganadores.

Que, durante la vigencia 2026, se han presentado restricciones en la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, situación que ha incidido en la programación y materialización de los pagos asociados a las convocatorias ofertadas en el SINAC.

Continuación Resolución: "Por la cual se modifica el Manual de Condiciones Específicas del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos vigencia 2026 del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales – SINAC, en lo relacionado con las modalidades de premios y reconocimientos".

Que, adicionalmente, una vez revisadas las condiciones presupuestales, asociadas al Portafolio del Programa Nacional de Estímulos vigencia 2026, se evidenció que actualmente no se cuenta con las condiciones de disponibilidad de caja necesarias para garantizar la evaluación de las postulaciones y el pago de los estímulos económicos correspondientes a las modalidades de premios y reconocimientos.

Que, conforme al cronograma del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos, la publicación del segundo grupo de actos administrativos que designan ganadores de premios y reconocimientos debe efectuarse a más tardar el 15 de septiembre de 2026; sin embargo, a la fecha no ha sido posible contar con las resoluciones que designan a los jurados, precisamente por las dificultades presupuestales, técnicas y administrativas que afronta la Cartera.

Que dichas circunstancias constituyen una situación objetiva y verificable que impide el normal desarrollo de la etapa de evaluación y, en consecuencia, avanzar con el proceso establecido inicialmente en la convocatoria objeto de la presente Resolución, situación que, en estricto sentido, da lugar a la necesidad de dar por terminada dicha convocatoria dado que se presenta una variación en los supuestos de hecho y de derecho que le dieron origen.

Que, mediante el Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026, el Gobierno nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en parte del territorio nacional, con ocasión del terremoto ocurrido el 10 de agosto de 2026, teniendo en cuenta la magnitud de las afectaciones ocasionadas a la población, viviendas, infraestructura, establecimientos educativos y de salud, vías, servicios públicos y demás instalaciones esenciales, así como la necesidad de adoptar medidas extraordinarias destinadas a conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos.

Que, en el marco de la emergencia declarada y ante la necesidad de garantizar la atención prioritaria de las necesidades derivadas de la grave calamidad pública, se ha requerido priorizar la programación y disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC para la atención de las obligaciones y necesidades asociadas a la emergencia, circunstancia que ha incidido en la disponibilidad de caja para atender otras obligaciones previstas durante la presente vigencia, entre ellas las asociadas a los estímulos correspondientes a las modalidades de premios y reconocimientos del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos 2026.

Que, si bien las modalidades de premios y reconocimientos fueron incluidas dentro de la oferta del Programa Nacional de Estímulos para la vigencia 2026, las circunstancias presupuestales y de disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC presentadas durante el desarrollo de la convocatoria no permiten garantizar los pagos de la evaluación y los estímulos.

Que, en aplicación de los principios de responsabilidad, planeación y adecuada gestión de los recursos públicos, resulta necesario adoptar las medidas administrativas que correspondan frente a las circunstancias financieras y de tesorería anteriormente descritas, evitando generar obligaciones económicas respecto de las cuales no sea posible garantizar su pago.

Que, por lo anterior, no resulta procedente continuar con la etapa de evaluación y designación de ganadores de las modalidades de premios y reconocimientos, toda vez que ello implicaría el reconocimiento de estímulos económicos cuyo pago no puede ser garantizado en las condiciones presupuestales existentes para la presente vigencia.

Que, en consecuencia, la decisión de no efectuar la designación de ganadores de las modalidades de premios y reconocimientos no constituye una declaratoria de desierto de los estímulos, toda vez que esta última figura corresponde a los eventos establecidos en el Manual de Condiciones Generales de Participación del SINAC,

Continuación Resolución: "Por la cual se modifica el Manual de Condiciones Específicas del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos vigencia 2026 del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales – SINAC, en lo relacionado con las modalidades de premios y reconocimientos".

relacionados con la no recepción de propuestas, el incumplimiento de los requisitos establecidos o el hecho de que los proyectos o postulaciones no alcancen el puntaje mínimo requerido.

Que, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-242 de 2009, señaló que las meras expectativas corresponden a probabilidades de adquisición futura de un derecho que, al no haberse consolidado, no resultan exigibles, aun cuando exista la posibilidad de que los presupuestos necesarios para su adquisición lleguen a consolidarse en el futuro.

Que, en el marco de las convocatorias públicas de estímulos, la presentación de una propuesta y su avance dentro de las diferentes etapas del proceso no generan, por sí mismos, un derecho adquirido a obtener el estímulo, pues este únicamente se consolida una vez agotadas las etapas previstas en la convocatoria y efectuada la correspondiente designación como ganador mediante acto administrativo. En consecuencia, quienes presentaron propuestas en las modalidades objeto de la presente resolución ostentan una mera expectativa frente a la eventual obtención del estímulo, sin que exista a su favor un derecho cierto, consolidado y exigible a ser evaluados favorablemente, ser designados como ganadores o recibir los recursos asociados al estímulo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 29 "Información adicional" del Manual, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se encuentra expresamente facultado para aclarar o modificar el Manual de condiciones generales de participación del SINAC y los Manuales de Condiciones Específicas cuando las circunstancias así lo requieran, debiendo divulgar dichas modificaciones a través de los medios disponibles, por lo tanto, cualquier modificación al Manual cuenta no solo con habilitación expresa, sino que hace parte del marco regulatorio y de las condiciones que rigen la convocatoria, asegurando su publicidad y respeto riguroso a los principios legales y administrativos aplicables.

Que las circunstancias presupuestales, financieras y de disponibilidad de caja anteriormente descritas constituyen una situación que modificó los supuestos de hecho y de derecho inicialmente contemplados y que, en consecuencia, hace necesario modificar las condiciones inicialmente previstas para el Portafolio, con el propósito de garantizar una adecuada gestión de los recursos públicos y evitar la generación de obligaciones económicas cuyo pago no pueda ser materializado.

Que, de conformidad con el artículo 64 del Código Civil y la jurisprudencia del Consejo de Estado en materia de responsabilidad extracontractual del Estado, el terremoto ocurrido el 10 de agosto de 2026 y la consecuente declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica mediante el Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026, constituyen un hecho imprevisible, irresistible y ajeno a la voluntad del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, que rompe el nexo de causalidad entre la actuación de la entidad y la imposibilidad de adelantar la etapa de evaluación y avanzar en la designación de ganadores de las modalidades de premios y reconocimientos, circunstancia constitutiva de fuerza mayor que exonera de responsabilidad patrimonial a la Administración frente a eventuales reclamaciones derivadas de la presente decisión.

Que los artículos 345 y 346 de la Constitución Política, en concordancia con el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y los principios de legalidad, planeación y anualidad del gasto público, disponen que ninguna entidad estatal puede comprometer, adicionar u ordenar el pago de erogaciones sin la existencia previa de apropiación presupuestal y disponibilidad efectiva del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, so pena de incurrir en las responsabilidades fiscal, disciplinaria y penal a que haya lugar; en consecuencia, la decisión adoptada en el presente acto administrativo no obedece a la discrecionalidad de la Administración, sino al cumplimiento de un deber legal ineludible, lo que descarta la configuración de un daño antijurídico indemnizable en los términos del artículo 90 de la Constitución Política.

Continuación Resolución: "Por la cual se modifica el Manual de Condiciones Específicas del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos vigencia 2026 del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales – SINAC, en lo relacionado con las modalidades de premios y reconocimientos".

Que, previamente a la adopción de la presente decisión, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes analizó las alternativas administrativas, técnicas y presupuestales razonablemente disponibles para garantizar la continuidad de la etapa de evaluación y designación de ganadores de las modalidades de premios y reconocimientos, sin que ninguna de ellas resultara jurídica o financieramente viable dentro de la presente vigencia fiscal, por lo cual, la medida adoptada por medio de la presente Resolución resulta necesaria, adecuada y proporcional frente a la finalidad de proteger los recursos públicos y dar cumplimiento a los principios de planeación, responsabilidad y buena administración de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la presente medida se circunscribe exclusivamente a las modalidades de premios y reconocimientos, en tanto las modalidades de becas, residencias y pasantías cuentan con la disponibilidad presupuestal y de PAC necesaria para culminar las etapas pendientes del proceso, de manera que la diferencia de trato entre las modalidades del Portafolio obedece a condiciones objetivas, verificables y diferenciadas de ejecución presupuestal, y no a un criterio arbitrario o discriminatorio, con lo cual se garantiza el principio de igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política.

Que, en aplicación del principio de buena fe y confianza legítima previsto en el artículo 83 de la Constitución Política, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes evaluará, dentro de las posibilidades jurídicas y presupuestales de vigencias futuras, mecanismos que permitan dar continuidad al reconocimiento de las propuestas habilitadas, sin que lo anterior implique el reconocimiento de un derecho adquirido, una obligación económica actual, ni la asunción de compromisos que comprometan nuevamente recursos no disponibles.

Que, en virtud de lo expuesto, la presente decisión se fundamenta en causas objetivas, sobrevinientes e imprevisibles, ajenas a la voluntad de la Administración, y en el cumplimiento estricto de deberes legales de rango constitucional relacionados con la legalidad del gasto público, por lo cual no genera derechos adquiridos ni perjuicios indemnizables a favor de los postulantes de las modalidades de premios y reconocimientos, sin perjuicio de las medidas de información, comunicación y eventual reconocimiento futuro a que haya lugar.

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el Manual de Condiciones Específicas del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos vigencia 2026, en lo relacionado con las modalidades de premios y reconocimientos, suprimiendo del cronograma la etapa correspondiente a la publicación del segundo grupo de actos administrativos que designan ganadores y disponiendo que, para la vigencia 2026, no se efectuará la designación de ganadores ni la asignación de los estímulos económicos correspondientes a dichas modalidades.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: Modificación. Modificar el Manual de Condiciones Específicas del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos vigencia 2026 del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales – SINAC, adoptado mediante la Resolución No. 0296 de 2026 y modificado mediante las Resoluciones No. 0427 y No. 1000 de 2026, en el sentido de no adelantar ni efectuar la etapa de designación de ganadores, ni la asignación de los estímulos económicos correspondientes a las modalidades de premios y reconocimientos, por las razones presupuestales y de disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Continuación Resolución: "Por la cual se modifica el Manual de Condiciones Específicas del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos vigencia 2026 del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales – SINAC, en lo relacionado con las modalidades de premios y reconocimientos".

Artículo 2.-: Las demás disposiciones contenidas en el "*Manual de Condiciones Específicas del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos vigencia 2026 del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales - SINAC*" continúan vigentes y sin modificaciones adicionales a las efectuadas mediante el presente acto administrativo.

Artículo 3.-: Publicación. El presente acto administrativo, deberá ser publicado por el Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes en la plataforma del SINAC.

Artículo 4.-: Comunicación. Comuníquese el presente acto administrativo al Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes, para lo de su competencia.

Artículo 5.-: Vigencia y Recursos. La presente resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no proceden recursos, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los 14 septiembre de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN DAVID STERLING OLAVE
Secretario General

Aprobó: Oswaldo Humberto Pinto García, Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Janeth Lemos Cortes, Coordinadora del Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes.

Revisó: Juan Antonio Araujo, Secretaría General.

Proyectó: Cesar Fonseca- Abogado contratista Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes
Diana Cortés- Abogado contratista Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes.